No. DE PROCESO: 4148.050.26.1.104-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA – Supervisor: MARIA LILIANA ARIAS TOBON -DIRECTORA TECNICA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 056
Fecha de Expedición: 28 de octubre de 2024
Fecha de vencimiento:31-12-2024
Valor: 5158000
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría .
- Contrato interadministrativo .
- Contrato de suministro .
- Contrato de compraventa .
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___x

- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El Municipio de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura adscrita a la Secretaría de Cultura de Cali, de conformidad con el artículo 167 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene como objetivo principal según el acuerdo 55 del 27 de diciembre de 1999: “servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general, por lo cual deberá programar permanentemente la presentación de espectáculos artísticos

y culturales de interés para todos los sectores sociales, promover el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles, promover la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios, articular su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño entre otras.

En virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario contratar una persona idónea y con experiencia que pueda SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN como BACHILLER en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, que cuente con una experiencia mínima de Título Bachiller y (24) meses de experiencia laboral.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali.

De esta manera y por no contar la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con el personal suficiente para atender la necesidad, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona con idoneidad y experiencia que permita suplir la necesidad que se presenta.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 del 5 de diciembre del 2023 por el cual se expide el presupuesto General de rentas, recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia Comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, cuenta con autonomía administrativa y financiera, por lo cual requiere acudir a la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, que le permita cumplir a cabalidad el servicio que presta a la comunidad en general.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, artículo 28, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

El Alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de Abril de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI". Artículo primero: (…) La facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 cuya fuente de financiación sea gastos de Funcionamiento.."

Que de conformidad con el Decreto N° 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, se adoptó en el Distrito de Santiago de Cali, el Manual de contratación siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Que el comité de contratación mediante Circular No. 4135.010.22.2.1020.000004 del 4 de enero de 2024, aprobó para la vigencia 2024, la tabla de honorarios para la contratación de personal de servicios profesionales y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2. Numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, Articulo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de la gestión.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Sí [X] No

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

(Se adjunta)

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, Circular No. 4135.010.22.2.1020.000004 del 4 de enero de 2024 emitida por el Comité de Contratación mediante la cual aprobó para la vigencia 2024 la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades asistenciales y operativas en la Unidad Administrativa especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

10.2 Alcance del objeto

No Aplica

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución *Desde el* cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.158.000)

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en DOS CUOTAS IGUALES DE $2.579.000. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura - Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar en la realización del montaje de iluminación para cada espectáculo que se presente.
2. Apoyar en la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos para el funcionamiento del Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
3. Apoyar en el manejo de la consola de luces.
4. Apoyar en la reparación de los reflectores.
5. Apoyar en la revisión y reparación de los circuitos en las barras de luces.
6. Apoyar en la reparación de los módulos de potencia de los dimmers.
7. Brindar apoyo en los montajes de escenografía, luces y tramoya de la sala principal y sala Teatrino, desde el inicio del montaje hasta finalizado el desmonte.
8. Apoyar en la realización del montaje de la concha acústica para conciertos cuando se requiera.
9. Apoyar en la realización del mantenimiento y limpieza general de la parrilla escénica, puentes y sistema general de tramoya.
10. Brindar apoyo en la revisión de terrazas y techos.
11. Apoyar en la realización del mantenimiento y limpieza de patas, bambalinas, telones y cámara acústica.
12. Apoyar en la realización del mantenimiento de sillas y baños.
13. Apoyar en la realización de la instalación del piso de linóleo en el escenario de la sala principal, cuando se requiera.
14. Brindar acompañamiento en visitas técnicas requeridas por los empresarios.
15. Asistir a las reuniones que sean designadas por la directora técnica.
16. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el marco del Contrato.
17. Custodiar los materiales y herramientas que se entreguen para el desarrollo de sus actividades.
18. Las demás que se requieran por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo del artículo 3

de la ley 1150 de 2007, la ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

No Aplica

12.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

No Aplica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

13.1. CAPACIDAD JURIDICA.

No Aplica

13.2. EXPERIENCIA

No Aplica

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica

No Aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del

presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica []	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

No Aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura procede a establecer si el Presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de*

los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2024.

Responsables

NOMBRE: ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA
Cargo: Abogada – Contratista
Rol Jurídico

NOMBRE Luz Marina Ocampo Delgado
Cargo Profesional Universitario
Rol Técnico

NOMBRE: Francy Elena Díaz Salazar
Contratista
Rol Financiero

Anexos: Análisis del Sector
Matriz de Riesgos

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta - Abogada Contratista.
Revisó y Aprobó: María Liliana Arias Tobón - Directora Técnica